

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS  
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

**Clasificación:** 9-2021  
Classification:  
Classifacation:  
Classificação:

**Fecha de Ingreso:** 26 de febrero de 2021  
Entry Date:  
Date D'entrée:  
Data de Admissão:

**Nombre del Acuerdo:** "Acuerdo marco de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Universidad de Celaya"  
Name of the Agreement:  
Nom de L'accord:  
Nome do Acordo:

**Materia:** Acuerdo de índole general que prevé actividades de cooperación en materia de difusión y promoción del derecho internacional, y podría concretarse por medio de la organización conjunta de conferencias, seminarios, eventos y programas.  
Subject:  
Sujet:  
Materia:

**Partes:**  
Parties Involved: GS/ Universidad de Celaya  
Parties:  
Partes:

Referencia:  
**Reference:** Universidad de Celaya  
Réfêrence:  
Referência:

**Fecha de Firma:** 23 de febrero de 2021  
Signature Date:

Date de la Signature:  
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:  
Start Date:  
Date du Commencement:  
Data de Início:

Fecha de Terminación:  
End Date:  
Date de Résiliation :  
Data de Rescisão:

**Lugar de Firma:** Guanajuato, México/ Washington, DC  
Place of Signature:  
Lieu de la Signature:  
Lugar de Assinatura:

**Unidad Encargada:** Departamento de Derecho Internacional  
Unit in Charge:  
Unité Responsable:  
Unidade Encarregada:

Persona Encargada:  
Person in Charge:  
Personne Responsable:  
Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:  
Closure of Proceedings:  
Clôture des Procédures:  
Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/ Additional Notes/ Notes Supplémentaires/ Notas Adicionais:



## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE CELAYA

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, a saber:

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS**, en adelante **LA SG/OEA**, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, NW, Washington, DC, 20006, Estados Unidos de América, representada por su Secretario General, el Señor **LUIS ALMAGRO**; y **LA UNIVERSIDAD DE CELAYA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, una institución particular, sin fines de lucro, con domicilio en Carretera Panamericana, Rancho Pinto km 269, 38080 Celaya, Guanajuato, México, representada por su Rectora, la Doctora **MARTHA AGUILAR TREJO**.

Teniendo presente que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (en adelante **OEA**) establece que el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas;

Constatando que en la Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional, se reitera el apoyo de los Estados miembros de la **OEA**, a la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional; a su difusión en el marco de la **OEA** y a los medios que permitan la mayor cooperación jurídica interamericana;

Constatando igualmente que el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional insta a **LA SG/OEA** a promover acuerdos con diversas entidades, para la enseñanza y difusión del derecho interamericano con el objeto de facilitar una mejor difusión de los últimos desarrollos políticos en el marco internacional del derecho interamericano;

Considerando que **LA UNIVERSIDAD** es una institución particular, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir en la mejora del mundo actual mediante el desarrollo de la capacidad intelectual, la formación en valores y visión empresarial de nuestros alumnos para que éstos asuman su responsabilidad y liderazgo como ciudadanos globales en busca del bien común, es de su interés colaborar en el fortalecimiento del talento innovador de sus estudiantes por medio de la vinculación con organismos internacionales como la **OEA**; y

Considerando igualmente que **LA SG/OEA** es el órgano central y permanente de la **OEA** y está debidamente autorizada para mantener relaciones de cooperación de conformidad con el artículo 112 (h) de su Carta Constitutiva, además de la Resolución de su Asamblea General, documento AG/RES. 57 (I-O/71),

ma

ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación (en adelante el Acuerdo):

## ARTÍCULO 1

### Propósito

1.1 El propósito del presente Acuerdo es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre las Partes.

## ARTÍCULO 2

### Relaciones Especiales de Cooperación

2.1 **LAS PARTES** considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en asuntos de interés común, a través de la firma de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas que establezcan los términos y condiciones aplicables a los programas, proyectos y/o actividades especialmente en las siguientes áreas temáticas:

- a. La promoción y difusión del derecho internacional y del sistema interamericano;
- b. El desarrollo y la implementación de proyectos de cooperación jurídica, entre otros, para la formación, capacitación y actualización de profesionales y futuros profesionales en las áreas de trabajo de cada entidad;
- c. La organización y participación conjunta en otras actividades de cooperación, tales como la investigación, e intercambio de experiencias, mejores prácticas y la construcción de espacios que faciliten un diálogo fluido con otras redes y actores del sector;
- d. La organización y participación conjunta en conferencias, seminarios, mesas redondas y otros eventos.

2.2 Una vez que haya sido decidido por las Partes cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. El nombre y diseño del programa, el proyecto y/o actividad acordada;
- b. La definición de objetivos a alcanzar;
- c. Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad
- d. Las obligaciones específicas de cada parte;
- e. Una descripción del plan de trabajo: fases, plan y la cronología de desarrollo;
- f. Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
- g. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
- h. Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.



2.3 Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que se suscriban en virtud del presente Acuerdo se registrarán por lo dispuesto en este Acuerdo, salvo que las Partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

### **ARTÍCULO 3**

#### **Consultas Recíprocas**

3.1 Las Partes realizarán consultas recíprocas sobre asuntos que sean de interés mutuo para alcanzar el propósito aquí expresado.

### **ARTÍCULO 4**

#### **Intercambio de Información y Documentos**

4.1 Las Partes intercambiarán documentos e información específica con relación a programas de trabajo que sean de interés para ambas, conforme a los recursos financieros disponibles y a sus restricciones de confidencialidad.

### **ARTÍCULO 5**

#### **Disposiciones Financieras**

5.1 Sin ir en detrimento de lo que establezcan las Partes en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o intercambio de cartas firmados en virtud del presente Acuerdo para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades relacionadas al mismo, este Acuerdo por sí mismo no genera obligaciones de naturaleza financiera para ambas.

5.2 Cualquier obligación financiera en la que incurran las Partes como resultado de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o intercambio de cartas firmados en virtud del presente Acuerdo estará sujeta a la decisión de las autoridades competentes de las Partes, a la disponibilidad de fondos, y a su normativa financiera.

### **ARTÍCULO 6**

#### **Privilegios e Inmidades**

6.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA del 30 de abril de 1948, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de México el 23 de noviembre de 1948; los acuerdos y las leyes sobre la materia, en particular el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Establecimiento de la Sede de su Oficina en la Ciudad de México, de fecha 15 de octubre de 1990; y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

### **ARTÍCULO 7**

#### **Resolución de Controversias**

7.1 Cualquier controversia que surgiera respecto de la interpretación o implementación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o cartas que se suscriban al amparo del mismo, será solucionada a través de negociaciones directas entre



las Partes. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas, las Partes someterán sus diferencias a un procedimiento de arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en inglés y español simultáneamente. El árbitro único podrá resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión será definitiva y obligatoria y no estará sujeta a apelación.

7.2 La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

## **ARTÍCULO 8** **Coordinación y Notificación**

8.1 La dependencia responsable dentro de **LA SG/OEA** de coordinar las actividades que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo es el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y su Coordinador será el señor Dante Negro, Director del Departamento de Derecho Internacional. Las notificaciones y comunicaciones, deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Dante Negro  
Director del Departamento de Derecho Internacional  
19th St. and Constitution Ave. N. W.  
Washington D. C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel. (1) 202 -370- 0743  
[dnegro@oas.org](mailto:dnegro@oas.org)

8.2 La dependencia responsable por parte de **LA UNIVERSIDAD** de coordinar las actividades que se desarrollen en ejecución de presente Acuerdo es la Facultad de Derecho, y su Coordinador será el Dr. Sergio Arellano Rabiela, Director de la Facultad de Derecho. Las notificaciones y comunicaciones deberán ser dirigidas a la siguiente dirección y correo electrónico:

Dr. Sergio Arellano Rabiela  
Director de la Facultad de Derecho  
Dirección postal: Carretera Panamericana Km. 269. Celaya, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos. Código Postal 38080. Tel. 52 461 6139099 Ext. 1032  
Correo electrónico: [sergio.arellano@udec.edu.mx](mailto:sergio.arellano@udec.edu.mx)

8.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 8.1 y 8.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.



8.4 Cualquiera de las Partes podrá modificar la dependencia o área responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## **ARTÍCULO 9**

### **Disposiciones Generales**

9.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo.

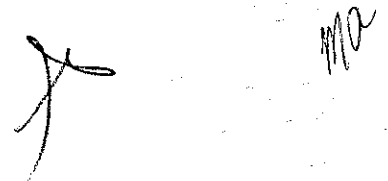
9.2 **LA SG/OEA**, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables de México. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.5.

9.3 Las enmiendas de este Acuerdo sólo podrán ser hechas por mutuo consentimiento expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos de enmienda serán anexados a este Acuerdo y formarán parte del mismo.

9.4 Este Acuerdo entrará en vigencia con la firma de los representantes debidamente autorizados de ambas Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5.

9.5 Este Acuerdo podrá darse por concluido por mutuo consentimiento o unilateralmente por cualquiera de las Partes, a través de una notificación escrita con no menos de treinta días de anticipación. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 2.2 que se encuentren debidamente financiados, los que continuarán hasta su finalización en los términos pactados, a menos que las Partes decidan lo contrario de mutuo acuerdo y por escrito.

9.6 La vigencia de los artículos 6 y 7 sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

Handwritten signatures in black ink, located at the bottom right of the page. There are two distinct signatures, one appearing to be a stylized 'J' and the other a more complex scribble.



En fe de lo cual, los representantes debidamente acreditados de las Partes, firman este Acuerdo en dos originales en español, en los lugares y las fechas que se indican a continuación:

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
CELAYA**

*Martha Aguilar Trejo*  
\_\_\_\_\_  
**MARTHA AGUILAR TREJO**  
Rectora  
Universidad de Celaya

Lugar:  
Fecha:

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS**

*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALMAGRO**  
Secretario General  
Secretaría General de la Organización de los  
Estados Americanos  
Lugar: *Washington, D.C.*  
Fecha: *23 de febrero de 2021*

*MA*